



**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

Ciudad de México a 7 de diciembre de 2018

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/096/2018**

**"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD OBREGÓN, ESTADO DE SONORA".**

Atendiendo lo establecido en los artículos 2, fracción XXII; 12, fracción XIX y 82, fracción V del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.4 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DSG/096/2018, para la "contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, estado de Sonora", se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por los siguientes prestadores de servicios:

No.	Nombre del participante
1	Corporativo de Protección, S.A. de C.V.
2	Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V.

En el dictamen se abordan los aspectos establecidos en el artículo 69, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los cuales son:

- a) Cuadro comparativo de precios.
- b) Que los prestadores de servicios cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.
- c) El análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta.

**Precios unitarios de los participantes.**

Concepto	Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	Argos Estratégicos especializados, S.A. de C.V.
Precio unitario mensual por elemento:	\$ 9,165.00	\$ 12,100.00
Precio mensual por 4 elementos:	\$ 36,660.00	\$ 48,400.00
Precio unitario mensual por uniformes y equipo de seguridad:	\$ 10,998.00	\$ 850.00
Subtotal mensual (4 elementos, uniformes y equipo de seguridad):	\$ 47,658.00	\$ 49,250.00
Subtotal por 12 meses:	\$ 571,896.00	\$ 591,000.00
Impuesto al Valor Agregado:	\$ 91,503.36	\$ 94,560.00
Total	\$ 663,399.36	\$ 685,560.00

**Cuadro comparativo de precios de la partida ofertada contra costo estimado**

Costo estimado	Precio ofertado por 12 meses	
	Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	Argos Estratégicos especializados, S.A. de C.V.
\$560,354.00	\$571,896.00	\$591,000.00
Porcentaje de variación contra costo estimado	2.06%	5.47%

X  
APR/CAC/JRJ



**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**

**Los prestadores de servicios cumplen con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.**

Evaluación de otras condiciones requeridas				
Proveedor	Vigencia de la propuesta 60 días hábiles	Plazo de Prestación de los servicios 12 meses	Forma de pago 15 días hábiles	Nombre y/o firma del representante legal
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argos Estratégicos especializados, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**Resultado del dictamen resolutivo económico:**

Atendiendo lo establecido en el numeral 10.4 de las bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM-DSG/096/2018, para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, estado de Sonora, se determina lo siguiente:

**Dictamen resolutivo económico:**

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	Favorable
Argos Estratégicos especializados, S.A. de C.V.	Favorable

Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Lic. Juana Ramos Juárez	Jefe de Departamento	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Servicios Generales	<del>Este espacio es para la firma del Director General de Recursos Materiales, que no ha sido realizada.</del>

Mtra. Claudia C. Camereras Selvas  
Directora General de Recursos Materiales  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM-DSG/063/2018 2/3.**

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relativa a la “*Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Estado de Querétaro, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*”, derivada del concurso público sumario respectivo, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, IX y XI, cuarto, sexto, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio número DGRM/DSG/5601/2018, la Dirección General de Recursos Materiales solicitó a esta Secretaría la emisión del dictamen resolutivo legal de la empresa “**ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.**”, respecto de la “*Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Estado de Querétaro, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*”.
2. El 12 de noviembre de 2018, la Dirección General de Recursos Materiales entregó a esta Secretaría en copias cotejadas y cartas originales, la documentación legal presentada por la empresa “**ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.**”, según consta en el respectivo sello de recepción.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa “**ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.**”, en el concurso público sumario regulado por el artículo 82 del citado Acuerdo; así como de los puntos 7 y 10.2 de la convocatoria/bases, en virtud de los cuales esta Secretaría, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.**

En el punto 2 de la convocatoria/bases se solicitó presentar la documentación relativa al presente procedimiento con fecha 8 de noviembre de 2018, ante la Dirección General de Recursos Materiales.

En consecuencia, si la presentación de la documentación se efectuó el 8 de noviembre de 2018, ante la oficina de la Dirección General de Recursos Materiales, es inconcluso que resulta oportuna.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



SUPREMA CORTE

DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, a efecto de lo cual es necesario contar con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual deberá estar debidamente inscrito en el Registro Público que determine la ley. De igual forma, en su caso, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse.

Al respecto, la empresa en comento presentó testimonio notarial número 4,370, de fecha 10 de agosto de 2009, pasado ante la fe del licenciado Vito Cerda Cabrera, Notario Público número 154 de Matamoros, Tamaulipas, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **"ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V."**, así como los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en favor de Walter Leopoldo Barthel Rodríguez, en su carácter de administrador único.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona jurídico colectiva **"ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V."**, se acredita que fue constituida ante notario público el 10 de agosto de 2009, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en el folio mercantil electrónico número 1045\*3, con fecha 9 de octubre de 2009.

Asimismo, de dicho testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que la empresa **"ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Walter Leopoldo Barthel Rodríguez**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, por lo que se presume que cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa, para efectos de la presente contratación.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante como condición para la elaboración del dictamen resolutivo legal, resulta indispensable verificar la congruencia y compatibilidad entre el servicio requerido y el objeto social de la empresa.

En ese sentido, el servicio solicitado consiste en la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Estado de Querétaro, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Del testimonio notarial descrito, se advierte que la empresa en comento, tiene por objeto, entre otros: **"1.- Consultoría, asesorías, desarrollo, implementación, generación, de políticas para las diferentes áreas de los clientes, revisión de**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*sistemas de servicio al cliente así como operación interna asociación estratégica con otras empresas o instituciones públicas o privadas para desarrollo en servicio para terceros...".*

De lo anterior, tomando en cuenta que el servicio que se requiere contiene aspectos técnicos de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación del procedimiento en que se actúa.

#### IV. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone la normativa aplicable, para la elaboración del dictamen resolutivo legal, deberá evaluarse la declaración firmada por el representante legal del participante, persona física o jurídico colectiva, en el sentido de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Referente a lo anterior, la empresa en comento presentó carta de fecha 8 de noviembre de 2018, firmada por Walter Leopoldo Barthel Rodríguez, en su carácter de representante legal, que contiene la declaración bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocen el Acuerdo General de Administración VI/2008, de fecha 25 de septiembre de 2008 y no se encuentran en los supuestos de restricciones referidos.

Del contenido de la carta presentada por la empresa en comento, este Alto Tribunal bajo el principio de buena fe, presume la inexistencia de las restricciones para contratar previstas en los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, apercibida de las penas en que incurren los que declaran con falsedad.

#### V. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, deberá valorarse la manifestación de domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante, para efectos del procedimiento de contratación que en su caso, llegue a celebrarse, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

Si dicho documento fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que éste acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente.

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de pago de luz a nombre de diversa persona, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de consumo del 13 de agosto al 11 de octubre de 2018 y contrato de arrendamiento que celebró como arrendataria, ambas documentales relativas al inmueble ubicado en Calle Lirios número 8, Colonia Jardín, Código Postal 87360, Matamoros, Estado de Tamaulipas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 8 de noviembre de 2018, firmada por Walter Leopoldo Barthel Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, señalando mediante recibo de CFE como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Lirios número 8, Colonia Jardín, Código Postal 87330, Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Luego, derivado del análisis de las pruebas documentales presentadas consistentes en el recibo de pago luz, no mayor a seis meses, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de arrendamiento, así como de la carta domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula este procedimiento, esta Secretaría tiene por acreditado el domicilio legal de la empresa participante para recibir y oír toda clase de notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

## VI. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, deberá valorarse la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

La empresa “ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.” presentó Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes AEE090813RN4.

De dicha documental exhibida por la empresa en cita, se advierte que para efectos fiscales fue debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número AEE090813RN4.

## VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa en comento exhibió Aviso de Inscripción Patronal a su nombre, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal E94-3649310 5.

De dicho Aviso de Inscripción Patronal descrito, se deriva que la empresa en comento se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de registro patronal E94-3649310 5, por lo que cumple con el requisito solicitado.

## VIII. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

En la elaboración del dictamen resolutivo legal, el participante en el caso de servicios de seguridad privada, deberá presentar documento en el que conste el acto permisivo expedido por la autoridad competente para que pueda prestar el servicio.

La empresa “ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.”, presentó la Revalidación de la Autorización con registro federal permanente número DGSP/129-16/3142 para la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACION

Prestación de Servicios de Seguridad Privada en la modalidad de seguridad privada en los bienes, expedida por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, con vigencia al 15 de septiembre de 2019.

De la Revalidación de Autorización descrita en el párrafo anterior, se advierte que la empresa en comento cumple con el requisito previsto en el artículo 84, fracción IV, del Acuerdo General de Administración VI/2008 hasta el 15 de septiembre de 2019; plazo insuficiente para el amparo total del periodo de contratación que se pretende, mismo que feneceará el 31 de diciembre de 2019.

En consecuencia, el requisito legal de carácter sustantivo que se analiza en el presente considerando, se cumple a la fecha de la emisión de este dictamen legal y hasta el 15 de septiembre de 2019, cuestión por la que el presente instrumento limita su vigencia hasta ese periodo; plazo que quedará automáticamente prorrogado hasta el cómputo de un año, a partir de su expedición, en términos del artículo 2º, fracción XXIV, del Acuerdo General de Administración VI/2008, previa presentación de una nueva constancia de autorización que ampare la operación de la empresa por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que termina la prestación del servicio que se pretende contratar.

Lo anterior, en virtud de tratarse de un requisito sustantivo y, por ende, esencial para la prestación del servicio de seguridad que se contrata, esto es, tal constancia no puede calificarse como un elemento accesorio, ni como un requisito de forma subsanable, sino por el contrario, constituye la condición primigenia para posibilitar el servicio.

As mismo, la verificación de que la nueva autorización se presente en tiempo y forma por la empresa participante queda sujeta a la supervisión que el área contratante efectúe en el más estricto apego a las atribuciones legales que le han sido conferidas.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Secretaría Jurídica de la Presidencia arriba a la siguiente:

#### CONCLUSIONES:

**PRIMERA.** De acuerdo con las consideraciones que anteceden, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente concurso público sumario, que la empresa “ARGOS ESTRATÉGICOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.”, atendió en tiempo y forma los requerimientos de documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido FAVORABLE el dictamen resolutivo legal correspondiente a la “*Contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Estado de Querétaro, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019*”.

**SEGUNDA.** En términos del considerando VIII, este dictamen legal limita su vigencia hasta el 15 de septiembre de 2019, plazo que quedará automáticamente prorrogado hasta el cómputo de un año a partir de su expedición, en términos del artículo 2º, fracción XXIV, párrafo segundo, del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



SUPREMA  
CORTE  
DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN

Acuerdo General de Administración VI/2008, previa presentación de una nueva constancia de autorización que ampare la operación de la empresa por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que termina la prestación del servicio que se pretende contratar.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.

REVISÓ:

LIC. CARLOS VARGAS MORGADO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:

LIC. ADRIANA ISLAS AGUIRRE  
DIRECTORA DE ÁREA DE LA  
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

018176

SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA DE LA NACION

SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA

2018 DIC 19 FM 3:00

Número de oficio: SJP/1639/2018

Asunto: Se envía dictamen legal

Fecha: 21 de diciembre de 2018.

LIC. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION  
P R E S E N T E.

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, relacionada con sus oficios DGRM/DSG/006458, DGRM/DSG/006418, DGRM/DSG/006417, DGRM/DSG/006384, DGRM/DSG/006380, DGRM/DSG/006381, DGRM/DSG/006419 y DGRM/DSG/006382 relativa a la contratación del servicio de *"Seguridad y Vigilancia Intramuros para diversos inmuebles en la República Mexicana, administrados por personal de este Alto Tribunal"*, derivada de los concursos públicos-sumarios respectivos, con fundamento en lo previsto en los artículos 2º, fracción XXIV, 67, fracción II, del Acuerdo General de Administración VI/2008, puntos tercero, fracciones I a VI, sexto, fracción III, octavo y décimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo legal de 8 de enero de 2009, la Secretaría Jurídica de la Presidencia emite dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/091/2018, para la Casa de la Cultura Jurídica de Aguascalientes.**  
**OFICIO DGRM/DSG/006458**

**Seguridad Privada de Aguascalientes S. A. de C.V.**  
La empresa exhibió la siguiente documentación:

1.- revisada la documental acompañada en el oficio de referencia y al no haber incluido los originales de la carta de no impedimento para contratar y original de la carta de manifestación de domicilio legal, tal y como se establece en las bases del concurso arriba mencionado en sus numerales 7.6 y 7.7 respectivamente el **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL ES NO FAVORABLE**, por lo ya razonado.

**Grupo VI-AL Seguridad Privada S. A. de C.V.**  
La empresa exhibió la siguiente documentación:

1.- revisada la documental acompañada en el oficio de referencia y al no haber incluido los originales de la carta de no impedimento para contratar y original de la carta de manifestación de domicilio legal, tal y como se establece en las bases del concurso arriba mencionado en sus numerales 7.6 y 7.7 respectivamente el **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL ES NO FAVORABLE**, por lo ya razonado.



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/092/2018, para la Casa de la Cultura Jurídica de Campeche.  
OFICIO DGRM/DSG/006418**

**Román Jesús Pérez Rejón.**

La persona exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de **Román Jesús Pérez Rejón**, con fecha de emisión del año 2016 y una vigencia hasta el año 2026.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrita por el señor **Román Jesús Pérez Rejón**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle 5 exterior 55 entre calle 2 y calle 101, colonia Bellavista, código postal 24020, en san francisco del Campeche, Campeche y comprobante Domiciliario Catastral cuenta U27488.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre PERR5807214M5.
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre A102423510.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Campeche, con número de registro S.S.P/SUB/ESP/00815-2018, vigente hasta el **19 de febrero de 2019**.

De lo expuesto, se emite DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE con vigencia hasta el **19 de febrero de 2019**.

**Corporativo Franco Servicios Integrales y Profesionales S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonio 35 de fecha 21 de enero de 2013 por el que se constituye la empresa **Corporativo Franco Servicios Integrales y Profesionales S.A. de C.V.**, la cual no acredita estar inscrita en el Registro Público y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración al señor **Sergio Alberto Franco Parrao** y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrita por el señor **Sergio Alberto Franco Parrao**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle Lirio entre Flamboyan número 70, interior lote 10, colonia las Flores, 2 municipio Campeche, código postal 24097, en Campeche y comprobante de la Comisión Federal de Electricidad, así como contrato de arrendamiento.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre CFS1301211E2
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre A1032115103.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Campeche, con número de registro S.S.P/SUB/ESP/005/15-2018, vigente hasta el **01 de febrero de 2019**.

15 01  
16 02  
17 03  
18 04  
19 05  
20 06  
21 07  
22 08  
23 09  
24 10  
25 11  
26 12

1  
2



De lo expuesto, se emite **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL NO FAVORABLE**, al no cumplir con la inscripción correspondiente del testimonio 35 de fecha 21 de enero de 2013, tal y como lo establecen las bases para este concurso en su numeral 7.1.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/100/2018, para la Casa de la Cultura Jurídica de Ensenada B.C.  
OFICIO DGRM/DSG/006417**

**Previniendo, S.C.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonios 15465 y 172870 de fechas 23 de marzo de 2005 y 9 de febrero de 2018 por el que se constituye la empresa **Previniendo, S.C.**, la cual **acredita estar inscrita** en el Registro Público y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración al señor **Héctor Villegas Barquero** y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por el señor Héctor Villegas Barquero.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle 20 de Noviembre número 12350 , colonia 20 de Noviembre, municipio Tijuana, código postal 22300, en Tijuana y comprobante de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre PRE050330MD2
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California con número de registro SSP-02PM20060922127, vigente hasta el 21 de septiembre de 2019.

De lo expuesto, se emite **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE**.

**Daniel Aldama Ávila.**

La persona exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de **Daniel Aldama Ávila**, con fecha de emisión del año 2014 y una vigencia hasta el año 2024, así como testimonio notarial número 91478, por el cual otorga Poder General para Pleitos y Cobranza y Actos de Administración a favor de **Daritza Araceli Resendiz Araux**.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por la señora, Daritza Araceli Resendiz Araux.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en Av. Juárez número 1852-3 Zona Centro, Ensenada Baja California, código postal 22800, en Ensenada y comprobante de la Comisión Federal de Electricidad.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre AAAD8706035G2.

018176



- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre A0560082107.  
6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California con número de registro SSP-03PF2018070966, vigente hasta el 08 de julio de 2019.

De lo expuesto, se emite DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE con vigencia hasta el 08 de julio de 2019.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/110/2018, para la Sede Histórica en Ario Rosales, Michoacán.**  
**OFICIO DGRM/DSG/006384**

**Grupo Táctico en Seguridad Privada S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonio 99085 de fecha 30 de noviembre de 2015 por el que se constituye la empresa **Grupo Táctico en Seguridad Privada S.A. de C.V.**, la cual acredita estar inscrita en el Registro Público y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración a la señora **Adriana Cruz Arroyo**, y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.  
2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por la señora Adriana Cruz Arroyo.  
3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle Villa de Paracuarro número 31, colonia Villa Magna II y IV, municipio Morelia, código postal 58337, en Morelia y comprobante del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.  
4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre GTS151130QF4.  
5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre C6756455104.  
6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán con número de registro SSPSP-100092017, vigente hasta el 30 de agosto de 2019.

De lo expuesto, se emite DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE con vigencia hasta el 30 de agosto de 2019.

**Proyectos y Servicios de Resguardo S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonio 6108 de fecha 13 de febrero de 2012 por el que se constituye la empresa **Proyectos y Servicios de Resguardo S.A. de C.V.**, la cual acredita estar inscrita en el Registro Público y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración a la señora **Laura Elena Bucio Salazar**, y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.



- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 3 de diciembre de 2018, suscrita por la señora **Elena Bucio Salazar**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle Antonio Huerta número 33 interior A, , colonia Nueva Chapultepec, municipio Morelia, código postal 58280, en Morelia y comprobante de la Comisión Federal de Electricidad.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre PYS120213QSO.
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre C897591510.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán con número de registro SSPSP-12680912, vigente hasta el **12 de septiembre de 2019**.

De lo expuesto, se emite DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE con vigencia hasta el **12 de septiembre de 2019**.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/101/2018, para la Casa de la Cultura Jurídica, Mazatlán, Sinaloa.  
OFICIO DGRM/DSG/006380**

**Sermukai S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonio 4414 de fecha 25 de junio de 2012 por el que se constituye la empresa **Sermukai S.A. de C.V.**, la cual acredita estar inscrita en el Registro Público y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración a la señora **Wendy Liliana Barajas Cortes**, y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por la señora **Wendy Liliana Barajas Cortes**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 449, colonia Fraccionamiento Alameda, Mazatlán, Sinaloa, código postal 82123, y comprobante de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre SER120625DE9.
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre E536082810.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con número de registro SSP.SIN/325/2012., vigente hasta el **03 de agosto de 2019**.

De lo expuesto, se emite DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE con vigencia hasta el **03 de agosto de 2019**.

**Multisistemas de Seguridad de Noreste S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

RECEPCIÓN 19 JUL 3 08  
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DE MAZATLÁN  
018176



1.- 1.- revisada la documental acompañada en el oficio de referencia y al no haber incluido los originales de la carta de no impedimento para contratar y original de la carta de manifestación de domicilio legal, tal y como se establece en las bases del concurso arriba mencionado en sus numerales 7.6 y 7.7 respectivamente, así como presentar revalidación DGSP/114-01/268, con una vigencia hasta 22 de diciembre de 2018, sin abarcar el año 2019, el **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL ES NO FAVORABLE**, por lo ya razonado.

**Raúl Octavio Manríquez Marroquí.**

La persona exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de **Raúl Octavio Manríquez Marroquí**, con fecha de emisión del año 2016 y una vigencia hasta el año 2026.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por el señor **Raúl Octavio Manríquez Marroquí**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en Av. Jabalines número 200, colonia INFONAVIT, Jabalines, Mazatlán, Sinaloa, código postal 82165, y comprobante de la Comisión Federal de Electricidad.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre MAMR630526PD3.
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre E5363670103.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, con número de registro SSP.SIN/372/2015., vigente hasta el 09 de enero de 2019.

De lo expuesto, se emite **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL NO FAVORABLE**, al contar con un registro SSP.SIN/372/2015., vigente hasta el 09 de enero de 2019.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/104/2018, para la **Casa de la Cultura Jurídica, en Tijuana, B.C.**  
OFICIO DGRM/DSG/006381

**Brom y Asociados, S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonio 22703 de fecha 16 de diciembre de 1993, por el que se constituye la empresa **Brom y Asociados, S.A. de C.V.**, la cual **acredita estar inscrita** en el Registro Público y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración al señor **Alejandro Brom Neyra**, y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 29 de noviembre de 2018, suscrita por la señora **Alejandro Brom Neyra**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en A. Humberto Lobo número 520, interior IHL4, colonia del Valle, Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, código postal 66220, y comprobante de la Comisión federal de Electricidad.



- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre BAS93121637A.  
5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre Y4043331109.  
6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, con número de registro SSP-02PM2004031079., vigente hasta el 09 de marzo de 2019.

De lo expuesto, se emite DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL FAVORABLE con vigencia hasta el 09 de marzo de 2019.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/096/2018, para la Casa de la Cultura Jurídica, Ciudad Obregón, Sonora.**  
**OFICIO DGRM/DSG/006419.**

**Corporativo de Protección, S.A. de C.V.**

La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonios 13101 y 14791 de fecha 13 de septiembre de 2003 y del 15 de octubre de 2009, respectivamente, el primero por el que se constituye la empresa **Corporativo de Protección, S.A. de C.V.**, la cual **acredita estar inscrita** en el Registro Público y el segundo y por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración al señor **Adolfo Martín Martínez Arredondo**, y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.
  - 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por el señor **Adolfo Martín Martínez Arredondo**.
  - 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle Coahuila número 121, interior D, colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, código postal 85000, y comprobante de la Comisión federal de Electricidad.
  - 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre CPR030913SP5.
  - 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre E6054180105.
  - 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con número de registro LSP-R2004-M-140, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

De lo expuesto, se emite **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL NO FAVORABLE**, al contar con un registro LSP-R2004-M-140, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/102/2018, para la Casa de la Cultura  
Jurídica, Puebla, Puebla.  
OFICIO DGRM/DSG/006382.**

**8**

## **Corporativo de Protección, S.A. de C.V.**

SUPERINTENDENCIA DE  
JUSTICIA PENAL CIVIL  
018176  
18, para la Casa de la Cultura  
2016 DIC-19 FN 3 69



La empresa exhibió la siguiente documentación:

- 1.- Testimonios 51987 de fecha 15 de enero de 2008 por el que se constituye la empresa **Sevicio Ilimitados de Protección, S.A. de C.V.**, la cual acredita estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por el cual se le confiere la capacidad para realizar actos de administración al señor, **Fernando Gilberto Aragón Martínez**, y cuyo objeto es acorde a los servicios requeridos.
- 2.- Carta de no impedimentos para contratar de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrita por el señor **Fernando Gilberto Aragón Martínez**.
- 3.- Escrito de manifestación de domicilio ubicado en calle 19 Oriente número 409, colonia El Carmen, C.P. 72530, Puebla, Puebla, y comprobante de la Comisión federal de Electricidad.
- 4.- Constancia de Situación Fiscal a su nombre SIP070927LB9.
- 5.- Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre Y461902710.
- 6.- Autorización para prestar servicios de seguridad privada a su nombre, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con número de registro SSP/SUBCOP/DGSP/035-14/028, vigente hasta el 21 de enero de 2019.

De lo expuesto, se emite **DICTÁMEN RESOLUTIVO LEGAL NO FAVORABLE**, al contar con un registro SSP/SUBCOP/DGSP/035-14/028, vigente hasta el 21 de enero de 2019.

Ahora bien es necesario que el área a su cargo envíe a esta Secretaría Jurídica de la Presidencia, sólo aquella documental que se encuentra integrada en su totalidad, por un principio básico de economía procesal.

REVISÓ:  
  
LIC. CARLOS VARGAS MORGADO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

ELABORÓ:  
  
LIC. MARTÍN GUSTAVO MORENO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE COMITÉS DE LA SECRETARÍA  
JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA.

018176  
JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO  
REQUERIMIENTOS JURÍDICOS  
2018 DIC 19 PM 3:06

**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA  
CASA DE LA JUSTICIA JURÍDICA EN CIUDAD OBREGÓN, ESTADO DE SONORA.**

No.	CONCEPTOS	OFICIO NÚMERO DGS/0608/2018 <b>ARGOS ESTRATEGICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.</b>
1	El servicio se proporcionará con 4 elementos de seguridad: 2, elementos en turnos matutinos, de 12 horas de lunes a domingo 2, elementos en turnos vespertinos de 12 horas de lunes a domingo Uniforme: Pantalón, camisola y gorra con hombreras e insignias que identifiquen el nombre o razón social de la empresa que presta el servicio.	CUMPLE
2	Zapato de vestir o bota tipo militar con suela antideslizante. Chamarra con insignia o logotipo que identifique el nombre o razón social del prestador del servicio.	CUMPLE
3	Fornitura.	CUMPLE
4	Gas lacrimógeno.	CUMPLE
5	Tolele o PR-24.	CUMPLE
6	Lámpara de mano.	CUMPLE
7	Silbato.	CUMPLE
8	Equipos de radio comunicación interna y/o externa.	CUMPLE
9	Supervisión: dos o más visitas de supervisión durante las 24 horas del día, que permitan vigilar el desempeño de sus elementos.	CUMPLE
10	Elementos Capacitados: personal con experiencia, conocimientos técnicos y administrativos en materia de seguridad (constancias correspondientes a cada uno de sus elementos).	CUMPLE
11	Capacitación Continua: plan y/o programa de capacitación y adiestramiento vigente, constancia que acredite el registro de la misma ante la Secretaría de Trabajo Y Previsión Social.	CUMPLE
12	Recursos Humanos: suficientes para que en cualquier momento sustituya al personal fallista o aquellos que incurran en actos irresponsables.	CUMPLE
13	Recursos Materiales: stock para el cambio de equipo al presentar mal funcionamiento o desperfecto.	CUMPLE
14	Perfil Del Personal: Certificado médico en el que se mencione la buena condición física de la persona, así como si es apto para desempeñar dicho servicio.	CUMPLE
15	Estudios mínimos de Secundaria.	CUMPLE
16	Constancias de antecedentes no penales	CUMPLE
17	Documentación que se deberá presentar: Registro ante la Secretaría Pública Federal y/o Estatal (permisos de ley vigente).	CUMPLE
18	Políticas de Contratación.	CUMPLE
19	Cédulas de identificación del personal.	CUMPLE
<b>Conclusión del Dictamen</b>		<b>Técnicamente Cumple con Todo lo Solicitado por lo que se Considera Favorable.</b>

Note: El documento referente al punto 17, se encuentra vigente al momento de la elaboración del presente dictamen

  
 ELABORÓ  
 TOMÁS GARCÍA LÓPEZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 V.O. Bo. Chiv 11  
 CENOBIO MATUSS LUIS  
 DIRECTOR GENERAL

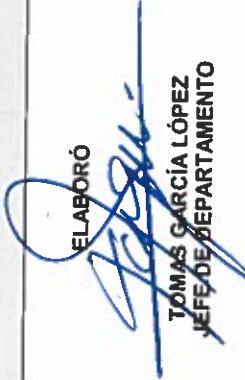
**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD OBREGÓN, ESTADO DE SONORA.**

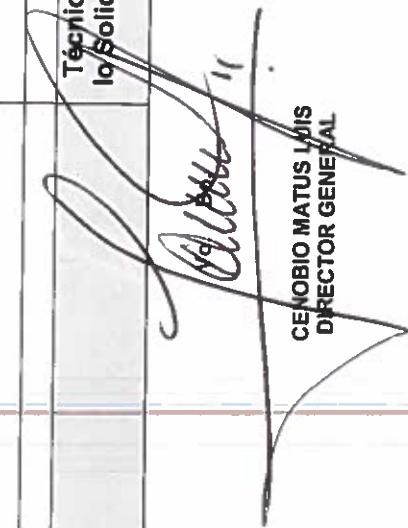
No.	CONCEPTOS	OFICIO NÚMERO DGS/0630/2018 CORPORATIVO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.
1	El servicio se proporcionará con 4 elementos de seguridad: 2 en turno matutino de 12X12 horas, de lunes a domingo, 2 en turno vespertino de 12X12 horas, de lunes a domingo.	CUMPLE
2	<b>Uniforme:</b> Pantalón, camisola y gorra con hombreras e insignias que identifiquen el nombre o razón social de la empresa que presta el servicio.	CUMPLE
2	Zapato de vestir o bota tipo militar con suela antideslizante.	CUMPLE
Chamarra con insignia o logotipo que identifique el nombre o razón social del prestador del servicio.		
3	Fornitura.	CUMPLE
4	Gas lacrimógeno.	CUMPLE
5	Tolete o PR-24.	CUMPLE
6	Lámpara de mano.	CUMPLE
7	Silbato.	CUMPLE
8	Equipos de radio comunicación interna y/o externa.	CUMPLE
9	<b>Supervisión:</b> dos o más visitas de supervisión durante las 24 horas del día, que permitan vigilar el desempeño de sus elementos.	CUMPLE
10	<b>Elementos Capacitados:</b> personal con experiencia, conocimientos técnicos y administrativos en materia de seguridad (constancias correspondientes a cada uno de sus elementos).	CUMPLE
11	<b>Capacitación Continua:</b> plan y/o programa de capacitación y adiestramiento vigente, constancia que acredite el registro de la misma ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.	CUMPLE
12	<b>Recursos Humanos:</b> suficientes para que en cualquier momento sustituya al personal fallista o aquellos que incurran en actos irresponsables.	CUMPLE
13	<b>Recursos Materiales:</b> stock para el cambio de equipo al presentar mal funcionamiento o desperfecto.	CUMPLE
Perfil Del Personal:		
14	Certificado médico en el que se mencione la buena condición física de la persona, así como si es apto para desempeñar dicho servicio.	CUMPLE
15	Estudios mínimos de Secundaria.	CUMPLE
16	Constancias de antecedentes no penales	CUMPLE
Documentación que se deberá presentar:		
17	Registro ante la Secretaría Pública Federal y/o Estatal (permisos de ley vigente).	NO CUMPLE No presentó el documento
18	Políticas de Contralación.	CUMPLE
19	Cédulas de identificación del personal.	CUMPLE

**Conclusion del Dictamen**

Técnicamente No Cumple con Todo lo Solicitado por lo que se Considera No Favorable.

ELABORÓ

  
**TOMÁS GARCÍA LÓPEZ**  
**JEFÉ DE DEPARTAMENTO**

  
**CENOBO MATUS LUIS**  
**DIRECTOR GENERAL**



1 solo punto

PA/DGRM-DSG/I/079/2018

Ciudad de México a 26 de diciembre de 2018

## CONTRATACIÓN INFERIOR

### I. ASUNTO

Autorización para contratar los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, estado de Sonora, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.

### II. ANTECEDENTES

En seguimiento al Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Generales 2019, en el que se contempla la contratación de servicios de seguridad y vigilancia intramuros para las Casas de la Cultura Jurídica. La Dirección General de Recursos Materiales, mediante oficio DGRM/DSG/4343/2018, de fecha 5 de septiembre de 2018, solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, que los Titulares indicaran si los servicios serían renovados o si era necesario un procedimiento concursal, asimismo se remitiera la documentación necesaria conforme al pronunciamiento del tipo de contratación.

El 18 de septiembre de 2018, se recibió en la Dirección General de Recursos Materiales el oficio DGCCJ/716/2018 de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica mediante el cual se informaba el pronunciamiento de los Titulares de las Casas de la Cultura Jurídica, el resultado fue 38 solicitaron la renovación de los servicios y 8, procedimientos de concurso. La ciudad de Ciudad Obregón, estado de Sonora se encontraba incluida dentro de los procedimientos de renovación.

Mediante oficio DGRM/DSG/5107/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, se informó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que por instrucciones del Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones no se renovarían servicios de limpieza integral, por lo que se realizarían los procedimientos de contratación.

La Dirección General de Recursos Materiales realizó las gestiones necesarias para iniciar con el procedimiento de contratación CPSI/DGRM-DSG/096/2018.

### III. FUNDAMENTO LEGAL

#### Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
12	Atribuciones de Adquisiciones y Servicios	IX, XI, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
34	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
36	Requisitos del procedimiento		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2019.
37	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
39	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.**

42	Niveles de autorización		
43	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
67	Dictamen resolutivo legal	II	
68	Dictamen resolutivo técnico		
69	Dictamen resolutivo económico		
82	Concurso Público Sumario	I al VIII	Convocatoria/bases – Fallo
83	Concurso Público Sumario	I al VI	Supuestos de descalificación

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

**IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2019 (Art. 36 AGA VI/2008)**

Contemplado	
SÍ	No

**V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 39, 42 y 43 AGA VI/2008)**

Monto M.N. Sin I.V.A.	UDIS (5.938)	Clasificación	Procedimiento
\$560,354.00	94,367.46	Inferior	Concurso Público Sumario

**VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)  
(Art. 12, fracción XII AGA VI/2008)**

Anexo 2

Los recursos para el ejercicio 2019 estarán sujetos a la aprobación del presupuesto de egresos 2019 por la H. Cámara de Diputados, sin que la falta de estos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Unidad Responsable	Partida Presupuestaria	
1109801 Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, Son.	33801	Servicios de vigilancia

**VII. ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA/BASES  
(Art. 82, fracciones I a VIII AGA VI/2008)**

Anexo 3

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	19/10/2018	
Revisión SUBREBA	25/10/2018	
Ajustes	29/10/2018	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**VIII. EVENTOS (Art. 82 AGA VI/2008)**

Anexo 4

Eventos	Fecha	Observaciones		
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	20/11/2018	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
Invitación a participantes	20/11/2018	<b>Invitado(s):</b> 1. Corporativo de Protección, S.A. de C.V. 2. GSI Seguridad Privada, S.A. de C.V. 3. VSH Vigilancia y Protección, S.A. de C.V. 4. PIP Protección Industrial del Pacífico, S.A. de C.V. 5. Multisistemas Seguridad Privada 6. Adamantium Seguridad Privada		
Junta de aclaraciones Obligatoria ( ) No obligatoria (X)	23/11/2018	<b>Asistente(s):</b>		
Presentación de propuestas.	28/11/2018	<b>Participante(s):</b> 1. Corporativo de Protección, S.A. de C.V. 2. Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V.		
Conclusión:	6	<b>Invitado(s):</b> 0	<b>Asistente(s):</b> 2	<b>Participante(s):</b> 2

**IX. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 67, fracción II AGA VI/2008)**

Anexo 5

(Secretaría Jurídica de la Presidencia)

Solicitud de dictamen					
Fecha de solicitud	5 de diciembre de 2018 12 de diciembre de 2018	Oficio Referencia:	DGRM/DSG/6253/2018 DGRM/DSG/6419/2018		
Fecha de Recepción	11 de diciembre de 2018 19 de diciembre de 2018	Oficio Referencia:	SJP/1581/2018 SJP/1639/2018		
<b>EMPRESA PARTICIPANTE:</b>	Dedición bajo protesta	Comprobante de Domicilio	Cédula de Identificación Fiscal	Alta del Registro Patronal	Resultado
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.*	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO FAVORABLE
Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	FAVORABLE

\*La Secretaría Jurídica de la Presidencia otorgó dictamen desfavorable toda vez que la empresa presentó constancia de autorización para prestación del servicio con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

**X. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 68 AGA VI/2008)**

Anexo 6

(Dirección General de Seguridad )

Fecha de solicitud	30 de noviembre de 2018 11 de diciembre de 2018	Oficio Referencia:	DGRM/DSG/6168/2018 DGRM/DSG/6372/2018
Fecha de Recepción	17 de diciembre de 2018 21 de diciembre de 2018	Oficio Referencia:	DGS/0608/2018 DGS/0630/2018

CCCS/ABR/CAC/DGS



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**Resultado Dictamen Resolutivo Técnico (DGS)**

Empresa participante	Dictamen Resolutivo	
	Favorable	No favorable
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.*		✓
Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V.**	✓	

\*No cumplió con el registro ante la Secretaría Pública Federal y/o Estatal

**XI. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO** (Art. 69 AGA VI/2008) Anexo 7  
(Dirección General de Recursos Materiales)

7/12/2018

EMPRESA PARTICIPANTE	PARTIDAS	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	1	FAVORABLE
Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V	1	FAVORABLE

**A. Comparativo de propuesta para adjudicar contra costo estimado.**

Costo estimado	Precio ofertado por 12 meses	
	Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	Argos Estratégicos especializados, S.A. de C.V.
\$560,354.00	\$571,896.00	\$591,000.00
Porcentaje de variación contra costo estimado	2.06%	5.47%

**B. Condiciones de contratación.**

Evaluación de otras condiciones requeridas				
Proveedor	Vigencia de la propuesta 60 días hábiles	Plazo de Prestación de los servicios 12 meses	Forma de pago 15 días hábiles	Nombre y/o firma del representante legal
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**XII. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO**

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Corporativo de Protección, S.A. de C.V.		✓		✓	✓	
Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V	✓		✓		✓	



### XIII. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2019, la empresa a la que se propone adjudicar, cumple favorablemente los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior, asimismo ofertó un precio solvente.

### XIV. PROPUESTA

Se somete a consideración de la titular de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizar lo siguiente:

Empresa	Argos Estratégicos Especializados, S.A. de C.V		
Partida	Concepto	Precio mensual sin I.V.A. m.n.	Subtotal
1	Servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, estado de Sonora	\$49,950.00	\$591,000.00
<b>Vigencia:</b> Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019			
<b>Forma de pago:</b> Se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y la acreditación de la constancia de entrega a entera satisfacción.		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$591,000.00</b>
		<b>I.V.A</b>	<b>\$94,560.00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$685,560.00</b>

El pago de los servicios quedará sujeto a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicio 2019.

El contrato simplificado se elaborará los primeros días del mes de enero 2019 una vez que sean liberados los recursos presupuestales en SIA, por lo que el pago de la prestación de los servicios para el ejercicio 2019, queda sujeto a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para dicho ejercicio fiscal, asimismo bastará con el oficio de adjudicación para que se pueda dar inicio a la prestación del servicio.

En términos de lo establecido en el artículo 12, fracción XX del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que esta empresa que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

CCCS/APP/CAC/DVAD



XV. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Pùblicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Lic. Diana Verónica Alderete Delgado	Profesional Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento	
Supervisó:	C.P. Antonio Prieto Revilla	Director de Servicios	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AUTORIZÓ  
Mtra. Claudia E. Camerón Selvas  
Directora General de Recursos Materiales  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES.

Esta hoja forma parte integrante del punto de acuerdo para la autorización de la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia intramuros para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Obregón, Estado de Sonora, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.